

Quillota, 24 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: - 01494 / VISTOS:

1. Oficio **N°31** del 7 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, Cédula de Identidad N°13.869.499-2;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°698**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de certificado de título de **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**;
6. Copia simple de Resolución Exenta N°1169 de fecha 6 de noviembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Antecedentes para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle año 2017, Asociado a lo establecido en el Artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Valparaíso.
7. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, Técnico nivel medio en Atención Social, Cédula de Identidad **N°13.869.499-2**, nacido el 05/05/1980, domiciliado en Pasaje Pintor Juan Francisco González N°2197, Villa El Sendero, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como coordinador en Programa "Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle: Programas Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, Arrastre 2017"** de la Sección Social Banamor, 22 horas semanales, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 26 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, Mensual, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019 y, **\$476.658.- (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, desde el 1 al 26 de diciembre de 2019, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Sit. Calle Arrastre 2017 Mod. de Interv. para Personas**".

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Mideplan-Of. Personas en Situación de Calle 5.Interesado 6.Archivo Personal
LMG/DME/CMT/lvt

lvt

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, Técnico nivel medio en Atención Social, Cédula de Identidad N°13.869.499-2, nacido el 05/05/1980, domiciliado en Pasaje Pintor Juan Francisco González N°2197, Villa El Sendero, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios como coordinador en Programa "Modelo de intervención para Personas en Situación de Calle: Programas Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, Arrastre 2017" de la Sección Social Banamor, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **26 de diciembre de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán **\$550.000.- (Quinientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019 y, **\$476.658.- (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, desde el 1 al 26 de diciembre de 2019, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Mideplan-Sit. Calle Arrastre 2017 Mod. de Interv. para Personas**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

QUINTO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO** podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO** tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de **8 días hábiles** si cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina donde desarrolla sus funciones.

SÉPTIMO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO** tendrá derecho para ausentarse de sus labores **3 días** por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: **JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiera este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

DÉCIMO SEGUNDO: JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO, por cuanto el/a Encargado/a de Oficina o Sección o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO, en el desempeño de sus servicios.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


JORGE ISRAEL JACOBO LARA ALFARO
C.I. N°13.869.499-2

